



## CICLO DE INCAPACIDAD TEMPORAL

## CICLO DE INCAPACIDAD TEMPORAL

*Recaídas*

*Pluriempleo y pluriactividad*

*Impugnaciones, altas, resoluciones del INSS.*

*Gestión del absentismo*



## CICLO DE INCAPACIDAD TEMPORAL

# Impugnaciones, disconformidades de altas y resoluciones del INSS



# Índice contenidos



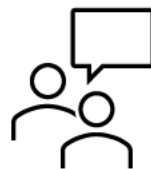
01

RESUMEN  
JORNADAS  
ANTERIORES



02

IMPUGNACIONES



03

DISCONFORMIDADES  
DE ALTA MÉDICA



04

TIPOS DE  
RESOLUCIONES DEL  
INSS A PARTIR DE  
LOS 365 DÍAS



## RESUMEN PRIMERA JORNADA: RECAÍDAS

### Concepto de Recaída

- ✓ Entidad que marca recaída.
- ✓ Responsabilidad de pago primer día de la baja Base Reguladora aplicable.
- ✓ Partes de accidente AT por recaída.
- ✓ Recaídas a partir de 365 días.





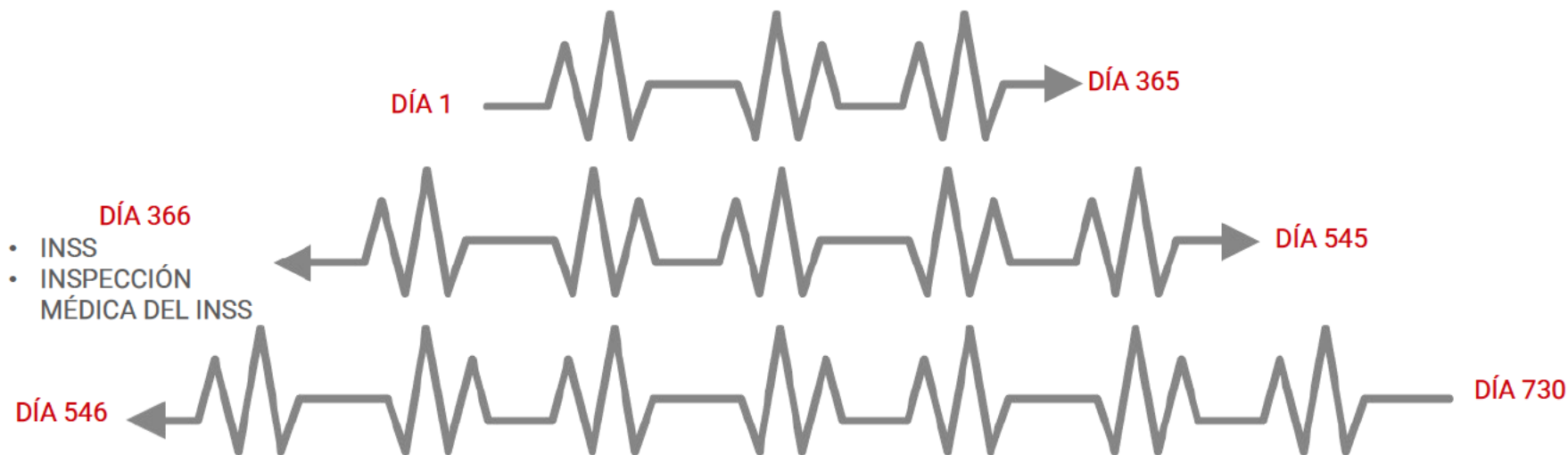
## RESUMEN SEGUNDA JORNADA: PLURIEMPLEO Y PLIRACTIVIDAD

### Concepto de Pluriempleo y Pluriactividad

- ✓ Límites base reguladora en P.E. y P.A.
- ✓ Accidente de Trabajo en Pluriempleo
- ✓ Partes de Accidente en situaciones de Pluriempleo.
- ✓ Subrogaciones en situaciones de Pluriempleo.



## MAPA INCAPACIDAD TEMPORAL



I.N.S.S (INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL)

U.V.M.I (INSPECCIÓN MÉDICA DE SERVICIO PÚBLICO DE SALUD)

M.C.S.S. (MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL)

INSPECCIÓN MÉDICA DEL INSS





## IMPUGNACIONES Y DISCONFORMIDADES FRENTE AL ALTA MÉDICA



### **ALTAS EMITIDAS ANTES DE 365 DÍAS**

- Impugnación de altas de la mutua.
- Reclamación frente a altas de otras entidades (servicio público de salud, entidad gestora).



### **ALTAS EMITIDAS ENTRE 366 Y 545 DÍAS**

- Tipos de resolución del INSS a los 365 días.
- Disconformidad con alta emitida por el INSS.



### **ALTAS DESPUÉS DE 546 DÍAS**

- Requisitos para iniciar nuevo proceso de incapacidad temporal



**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVISIÓN**  
SOLICITUD DE REVISIÓN DEL ALTA MÉDICA, POR CONTINGENCIAS  
PROFESIONALES, EMITIDA POR LA MUTUA COLABORADORA CON LA  
SEGURIDAD SOCIAL O EMPRESA COLABORADORA

Puede solicitar este trámite a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social (<http://sede.seg-social.gov.es>), tanto con certificado digital como con Cl@ve permanente. También puede presentar un ejemplar firmado en un Centro de Atención e Información de la Seguridad Social previa solicitud de cita previa en los teléfonos 901 10 65 70 / 91 541 25 30 o en [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es).

**1. DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES**

|                              |                                                                        |                   |                               |                   |               |
|------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------------------|-------------------|---------------|
| Primer apellido              |                                                                        | Segundo apellido  |                               | Nombre            |               |
| Fecha de nacimiento          | Sexo<br><input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer | DNI-NIE-Pasaporte | Número de la Seguridad Social | Teléfono móvil    | Teléfono fijo |
| Domicilio (calle, plaza ...) |                                                                        |                   | Número                        | Bloque / Escalera | Piso / Puerta |
| Código postal                | Localidad                                                              | Provincia         | Nacionalidad                  |                   |               |
| Correo electrónico           |                                                                        |                   |                               |                   |               |
| Profesión                    | Descripción de las tareas habituales de su actividad laboral           |                   |                               |                   |               |

**2. MOTIVOS DE SU DISCONFORMIDAD CON EL ALTA MÉDICA**

|  |
|--|
|  |
|--|

**3. DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA Y DEL PROCESO DE INCAPACIDAD TEMPORAL, POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES, QUE MOTIVA LA DISCONFORMIDAD**

|                                                                  |                       |
|------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Mutua Colaboradora con la Seguridad Social/ Empresa Colaboradora |                       |
| Fecha de la baja médica                                          | Fecha del alta médica |

**4. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Copia del alta médica emitida por la Mutua Colaboradora con la Seguridad Social o Empresa Colaboradora.<br><input type="checkbox"/> Historial médico previo relacionado con el proceso de incapacidad temporal de que se trata.<br><input type="checkbox"/> Solicitud del historial clínico a la Mutua Colaboradora con la Seguridad Social o Empresa Colaboradora, conforme consta en este formulario.<br>Recibida la solicitud del historial clínico |
| Sello de entrada de la Mutua Colaboradora con la Seguridad Social o de la Empresa Colaboradora                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

**5. ALEGACIONES**

|  |
|--|
|  |
|--|

# FORMULARIO IMPUGNACIÓN DE ALTA CONTINGENCIAS PROFESIONALES

## IMPUGNACIONES:

### CONTINGENCIAS PROFESIONALES ANTES DE 365 DÍAS

#### POSIBLES RESOLUCIONES

Alta/ Anulación Alta/  
Modificación Alta

#### PROCEDIMIENTO

Comunicaciones e informe del  
equipo de valoración de  
incapacidades

#### EFFECTOS

Suspensión de los efectos del alta  
impugnada (lo establece la  
resolución)

#### PLAZO PARA IMPUGNAR EL ALTA

10 días hábiles desde  
comunicación

#### PLAZO CONTESTACIÓN MUTUA

4 días

#### REQUISITOS FORMALES DE IMPUGNACIÓN

Formulario del INSS





## CASO PRÁCTICO 1. SONDEO 1:

Alta médica: 28/04/2022

El trabajador impugna el alta médica.

Se emite en fecha 05-05-2022 resolución por el INSS que es notificada al trabajador el 12-05-2022.

¿El trabajador se debe incorporar a su puesto de trabajo el 29/04/2022, a pesar de haber impugnado el alta médica?

1. VERDADERO



2. FALSO

## CASO PRÁCTICO 1. SONDEO 2:

Alta médica: 28/04/2022

El trabajador impugna el alta médica.

Se emite en fecha 05-05-2022 resolución por el INSS que es notificada al trabajador el 12-05-2022.

¿Qué opción es correcta?

1. El trabajador debe incorporarse a trabajar en fecha 13/05/2022, asumiendo la empresa los días de ausencia del trabajador.
- ✓ 2. El trabajador debe incorporarse a trabajar el 13/05/2022, pero esos días de ausencia los acabará asumiendo el propio trabajador.
3. No debe incorporarse al estar de baja médica por contingencia común.

## CASO PRÁCTICO 1. SONDEO 3:

Alta médica: 28/04/2022

El trabajador impugna el alta médica.

Se emite en fecha 05-05-2022 resolución por el INSS que es notificada al trabajador el 12-5-22.

Si el INSS, se hubiera retrasado en resolver y llega el momento de deducirse Pago delegado en los seguros sociales:

1. La Empresa no debe deducirse, mientras no haya resolución del INSS.
- ✓ 2. La Empresa puede deducirse. Si posteriormente se ratifica el alta médica a la fecha inicial, la prestación será recobrada al trabajador, no habría descuento erróneo de pago delegado por parte de la empresa.

## RECLAMACIÓN ALTAS ANTES 365 DÍAS :

### **ALTAS MÉDICAS EXPEDIDAS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE SALUD**



Reclamación previa

**11 días**

ante el propio  
Servicio Público

Juicio

**5 días hábiles** desde  
admisión de demanda  
(incluido agosto)

Sentencia

**3 días**  
(no cabe recurso)

Resolución  
**7 días**

Demanda  
**20 días** desde la  
resolución

## RECLAMACIÓN ALTAS ANTES 365 DÍAS :

### **ALTAS MÉDICAS EXPEDIDAS POR LA ENTIDAD GESTORA: INSS**



Reclamación previa  
**11 días**  
ante el propio  
Servicio Público

Resolución  
**7 días**

Demanda  
**20 días** desde la  
resolución

Juicio  
**5 días hábiles** desde  
admisión de demanda  
(incluido agosto)

Sentencia  
**3 días**  
(no cabe recurso)

**\*Mismo procedimiento y plazo que en el caso anterior, pero la demanda se dirigirá únicamente frente al INSS y no ante el Servicio Público de Salud.**

## CASO PRÁCTICO 2. SONDEO 4:

Una persona causa baja médica el 01/01/2022 y alta el 01/12/22. No está de acuerdo con dicha alta médica e interpone una reclamación previa contra la misma.

**Cuál sería la respuesta correcta**

1. Al presentar reclamación previa , se suspenden los efectos del alta del INSS y por lo tanto no es necesario que se incorpore a trabajar.
- ✓ 2. Está obligado a incorporarse a trabajar y esperar la resolución de la reclamación previa.



## CASO PRÁCTICO 2. SONDEO 5:

Una persona causa baja médica derivada de accidente de trabajo el 01/02/2022 y alta médica emitida por el INSS el 01/03/2023. Si no está de acuerdo con dicha alta médica, ¿Cuál sería la respuesta correcta?

- ✓ 1. Debe presentar una disconformidad con el alta ante el INSS al tratarse una alta derivada de Accidente de Trabajo.
- 2. Debe presentar una reclamación Previa en el plazo de 30 días desde la notificación del alta y no debe incorporarse a trabajar.
- 3. Debe presentar una Reclamación Previa en el plazo de 11 días desde la notificación del alta.



## TIPOS DE RESOLUCIONES DEL INSS

- Desde el 17/05/2023. RD LEY 2/2023 16 de marzo.
- Prórroga inmediata sin pronunciamiento alguno del INSS\* a los 365 días

Se prolongará el pago delegado a partir de los 365 días y hasta los 545 días, incluyendo los supuestos en que se impugne el alta de la Inspección Médica del INSS

- Inicio expediente de Incapacidad Permanente en cualquier momento.
- Resolución de alta médica (procedimiento de Disconformidad).

## INICIO DEL EXPECIENTE DE INCAPACIDAD PERMANENTE

Se abona la **prórroga de la Incapacidad Temporal** hasta la **NOTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE**, con o sin declaración de Incapacidad Permanente .

- **Artículo único. Diecinueve. RD Ley 2/2023 de 16 de marzo.**

La extinción del subsidio se producirá en la fecha de notificación de la resolución en que se califique la incapacidad permanente, y no en la fecha de la propia resolución (modificación del art. 174.5 LGSS. BOE Pág. 39193)



MINISTERIO  
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL  
Y MIGRACIONES

### OFICIO

S/REF.:

N/REF.: IT Pago Delegado - Prórroga 2023/001203

FECHA: 10/08/2023

ASUNTO: Resolución - Prórroga

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES

INSTITUTO NACIONAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial de Tarragona

FREMAP

CR. VIDAL I BARRAQUER 4

43005-Tarragona

INSS DE TARRAGONA

SALIDA

NÚMERO 2023/022775

10-08-2023

La situación de Incapacidad temporal (IT) del trabajador cuyos datos figuran al pie de este escrito ha sido valorada, y como consecuencia de la misma, esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social ha procedido a emitir el alta médica con propuesta de incapacidad permanente.

Por otra parte se comunica que en la notificación remitida al interesado se hace constar que se le prorrogarán los efectos de la prestación de incapacidad temporal que venía percibiendo, cuyo abono continuará en la modalidad de pago directo, y hasta que se notifique al interesado la resolución en la que se califique la incapacidad permanente.

La fecha de notificación de la resolución al trabajador se notificará por este mismo medio.



La directora provincial  
Por suplicencia (Resolución de la DG del INSS de 16/12/15)  
La subdirectora de jubilación, m y s.



## PRÓRROGA DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL

RD-ley 2/2023 de 16 de marzo

1

### **Prórroga automática**

Situación IT  
alcanzados los 365  
días



2

### **Prolongación Pago delegado**

Hasta los 545 días



## RESOLUCIÓN DE ALTA MÉDICA: PROCEDIMIENTO DE DISCONFORMIDAD



DIRECCIÓN PROVINCIAL

MADRID

REGISTRO DE:

|                     |
|---------------------|
| D. D. MADRID        |
| SALIDA              |
| 20102850001178      |
| 22-07-2013-15:20:09 |

CENTRO DE CONTACTO DIRECCIÓN PROVINCIAL

CL LÓPEZ DE HOYOS, 169-171

28002 MADRID

Teléfono de consulta: 915661000

www.seg-social.es

Atención telefónica: 901166565

Trabajador D./D<sup>a</sup>:

Número de Expediente.....

I.P.F.....

N. Altabación.....

Fecha de hecho causante.....

FREMAM  
CL CAPITAN RAYA, 39  
28020 MADRID  
MADRID

Para su conocimiento y efectos, se comunica que este Instituto Nacional de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128.1a) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, una vez revisado y evaluado el proceso de incapacidad temporal (IT) del trabajador cuyos datos figuran en la parte superior de este escrito, ha resuelto que procede emitir el alta médica con fecha de efectos del día 24-07-2013.

Asimismo le comunicamos que el artículo mencionado establece que esta entidad gestora es la única competente para emitir una nueva baja médica en la situación de incapacidad temporal, cuando aquella se produzca en un plazo de ciento ochenta días posterior a la antes citada alta médica por la misma o similar patología.

### RESOLUCIÓN ALTA MÉDICA

(antes de 545 días)

### EFFECTOS: EXTINCIÓN DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL

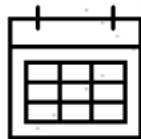
Desde la fecha de notificación de la resolución.

### PROCEDIMIENTO DE DISCONFORMIDAD

El trabajador podrá iniciar el procedimiento de disconformidad frente a la resolución.

## PROCEDIMIENTO DE DISCONFORMIDAD ANTE ALTA MÉDICA

**ENTRE 365 Y 545 días**



**PLAZO:**

4 días naturales desde la  
notificación de la  
resolución



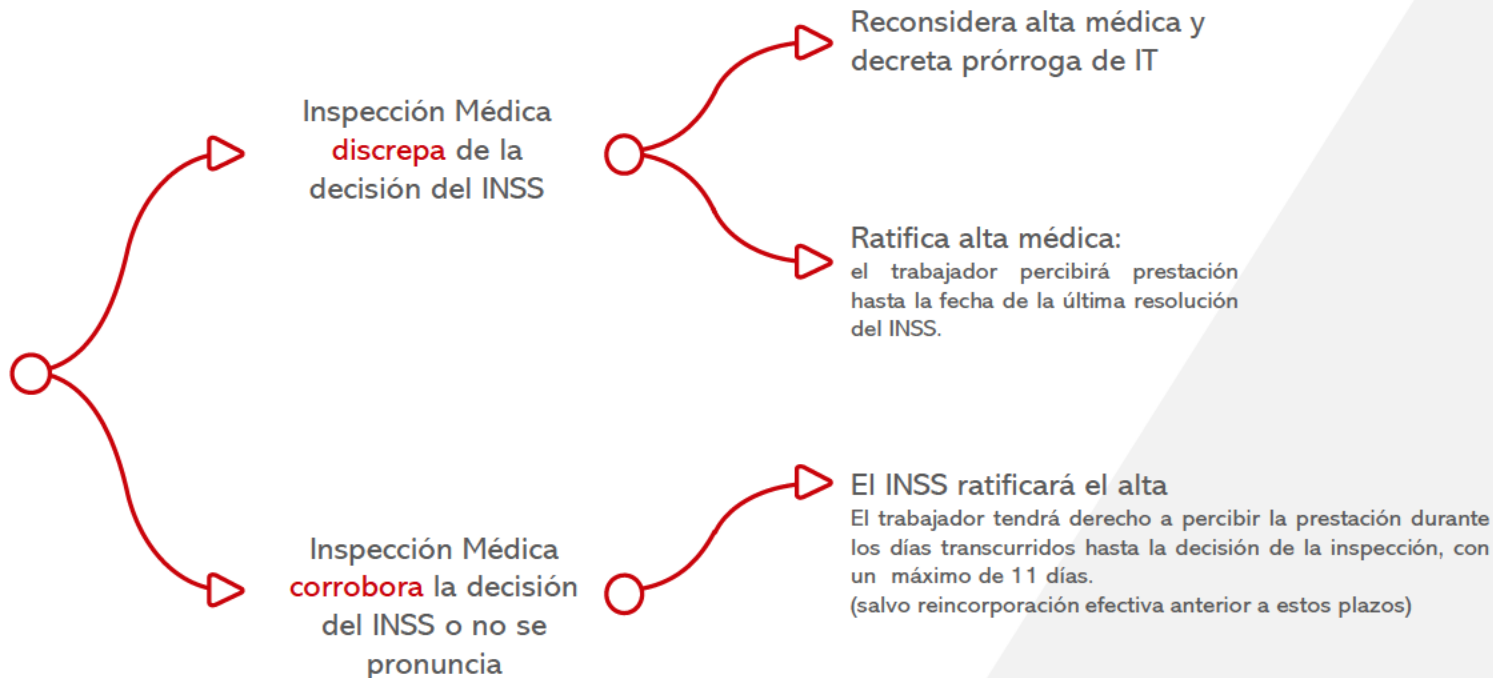
**Ante la Inspección  
Médica**

que podrá discrepar  
o corroborar la  
decisión del INSS

## PROCEDIMIENTO DE DISCONFORMIDAD ANTE ALTA MÉDICA

ENTRE 365 Y 545 días

PROCEDIMIENTO  
DISCONFORMIDAD  
365-545 días



**\*Novedad normativa Real Decreto-ley 2/2023**

Trabajador D./D<sup>a</sup>:

Número de expediente.....

I.P.F.....

N. Afiliación.....

Fecha de hecho causante.....

24-04-2013

Este Instituto Nacional de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128.1a) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS), resolvió emitir el alta médica con fecha 30-04-2014 del proceso de incapacidad temporal (IT) que tenía reconocido el trabajador de esa empresa, cuyos datos figuran en la parte superior de este escrito.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1a) del citado artículo, el trabajador decidió manifestar su disconformidad con el alta médica emitida.

En el plazo establecido, el Servicio Público de Salud no se ha pronunciado o se ha pronunciado confirmando la decisión de esta Entidad Gestora, por lo que este Instituto resuelve eleva a definitiva la mencionada alta médica y procede a reconocerle la prestación de IT durante un plazo máximo de once días, de acuerdo con el párrafo cuarto del artículo 128.1 a) del TRLGSS.

El abono de la prestación de IT se efectuará en la modalidad de pago directo a través de la Mutua de AT y EP, previa presentación, por el trabajador, de la solicitud de IT y del certificado que se acompaña debidamente cumplimentado.

Asimismo, le comunicamos que este Instituto es el único competente para emitir una nueva baja médica, por la misma o similar patología, siempre que no hayan transcurrido ciento ochenta días naturales desde la fecha de la resolución definitiva antes citada.

La parte de baja antes de que transcurran los ciento ochenta días citados, los boletines de cotización por el trabajador





## CASO PRÁCTICO 3. SONDEO 6:

Alta médica: 28/04/2022

El trabajador inicia procedimiento de disconformidad al alta.

Se emite en fecha 15-05-2022 resolución por el INSS que es notificada al trabajador el 18-05-2022.

Si el INSS desestima el procedimiento, el trabajador tendrá derecho como máximo a 11 días



1. VERDADERO.
2. FALSO



## CASO PRÁCTICO 3. SONDEO 7:

Alta médica: 28/04/2022

El trabajador inicia procedimiento de disconformidad al alta.

Se emite en fecha 15-05-2022 resolución por el INSS que es notificada al trabajador el 18-05-2022.

El trabajador causa baja de contingencias comunes, emitida por el servicio público de salud el 31/05/2022. ¿Esta baja produce efectos?:

- ✓ 1. Produce efectos si es por patología diferente o si se trata de la misma patología lo autorizará el INSS.
- 2. Es válida en todos los casos al estar emitida por el servicio público de salud. El INSS no tiene potestad al ser un proceso nuevo.

## CASO PRÁCTICO 4. SONDEO 8:

Una persona causa baja el 1/6/21. Con fecha 1/7/22 el INSS emite resolución de PRÓRROGA y con fecha 1/12/22 emite el ALTA MÉDICA. El trabajador no está de acuerdo con esta resolución.

¿Qué vía podría utilizar para manifestar su desacuerdo?



1. Interponer reclamación previa contra la Resolución del INSS y debería incorporarse a trabajar.
2. Formular una disconformidad contra el alta emitida por el INSS y esperar su resolución para incorporarse a trabajar.
3. Interponer reclamación previa sin necesidad de incorporarse hasta que el INSS resuelva su reclamación previa.

## INCAPACIDAD TEMPORAL A PARTIR DE LOS 545 días

Se iniciará expediente de Incapacidad

### POSIBLES RESOLUCIONES

#### Demora en la Calificación

730 días. Si bien no hay resolución se aplican los efectos de la IT.

#### NOVEDAD (17 JUNIO 2023):

Se regula un reconocimiento del derecho a pensiones con aplicación normas internacionales.

#### Reconocimiento Incapacidad Permanente

#### Denegación de Incapacidad Permanente

RD-ley 2/2023 de 16 de marzo



## INCAPACIDAD TEMPORAL A PARTIR DE LOS 545 días

Prestación : INCAPACIDAD PERMANENTE

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI / NIE

NASS

FREMAP

CL / CAPITAN HAYA , 39  
28020 MADRID

REGISTRO DE:

INSS MADRID

SALIDA

2014009900052171

04-06-2014/09:01:46

### NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Se informa que en el expediente tramitado por esta Entidad, a no trabajador/a cuyos datos constan en la referencia de este escrito, ha resolución de fecha 02-06-2014 por la que se reconoce con efectos 22-04-2014 la prestación de incapacidad permanente en el grado de absoluta

Fecha a partir de la cual se puede instar la revisión por agravación o mejoría, que permita la reincorporación al puesto de trabajo antes de dos (artículo 48.2 de la Ley del Estatuto de los trabajadores. BOE 29/03/1995)

No se prevé que la situación de incapacidad vaya a ser objeto de revisión, que permita la reincorporación al puesto de trabajo antes de dos (artículo 48.2 de la Ley del Estatuto de los trabajadores. BOE 29/03/1995)

La Directora Provincial

P.D. de firma, La Subdirectora Provincial (Acuerdo de 19-12-2006,

CEA: VHHSH--9PJ7

## RESOLUCIÓN DE INCAPACIDAD PERMANENTE

### NORMATIVA APLICADA

- L.O.S.S. APROBADA POR R.D. LEG. 1/1994 DE 20 DE JUNIO (BOE DIA 29).
- ORDEN DE 15-4-69 (BOE 8 DE MAYO).

### PENSIÓN DE INCAPACIDAD PERMANENTE

Base reguladora..... 1.954,80  
Porcentaje de la pensión ..... 100,00%

### RÉGIMEN GENERAL

Coefficiente global de parcialidad..... 99,88%  
Número de pagos anuales..... 14

Fecha de revisión ..... 01-06-2016

### IMPORTES

#### PENSIÓN MENSUAL

Pensión inicial..... 1.954,80  
Revalorizaciones ..... 0,00

Suma de abonos ..... 1.954,80 €

Importe líquido ..... 1.954,80 €

### PRIMER PAGO: Periodo DE 22-04-2014 A 30-06-2014

Suma de abonos ..... 5.147,64

Deducciones ..... 2.765,60  
Importe líquido ..... 2.382,04

### 3.- PAGO DE LA PENSIÓN

BANKIA

RONDA DE BUENAVISTA, 45 - TOLEDO

- Sucursal 5516 Cuenta corriente

El primer pago de la pensión, que corresponde al importe y periodo indicado en este mismo escrito, le será pagado de inmediato en la forma elegida por usted.  
Los pagos sucesivos de la pensión se pagarán a mes vencido, por lo que los cobrará a partir del primer día hábil del mes siguiente al que correspondan, en la forma solicitada por usted.

## INCAPACIDAD TEMPORAL A PARTIR DE LOS 545 días

Art. 174.3

**NUEVAS BAJAS MÉDICAS  
TRAS EXTINCIÓN DE LA  
INCAPACIDAD TEMPORAL**

**DISTINTA  
PATOLOGÍA**

Se genera nuevo proceso  
de incapacidad temporal

**MISMA  
PATOLOGÍA**

>180 días

El trabajador debe reunir los  
requisitos de la Incapacidad  
Temporal.  
(carencia especial )

<180 días  
DENEGACIÓN IP

La baja la debe emitir el  
INSS, por una sola vez.

<180 días  
CONCESIÓN IP

No hay derecho IT

## CASO PRÁCTICO 5. SONDEO 9:

Tras 645 días de baja médica, el INSS resuelve el proceso de un trabajador, denegando incapacidad permanente.

Fecha de resolución del INSS: 01/03/2021

Fecha de Notificación al trabajador: 05/03/2021

La denegación de incapacidad permanente, no finaliza el proceso pudiendo el trabajador permanecer de baja médica hasta los 730 días.

1. VERDADERO



2. FALSO

## CASO PRÁCTICO 5. SONDEO 10:

Tras 645 días de baja médica, el INSS resuelve el proceso de un trabajador, denegando incapacidad permanente.

Fecha de resolución del INSS: 01/03/2021

Fecha de Notificación al trabajador: 05/03/2021

La prestación económica al haber transcurrido más de 545 días, se abonará hasta la fecha de resolución del INSS (01/03/2021), y no hasta la fecha de Notificación (05/03/2021) :

1. VERDADERO



2. FALSO





## CASO PRÁCTICO 6. SONDEO 11:

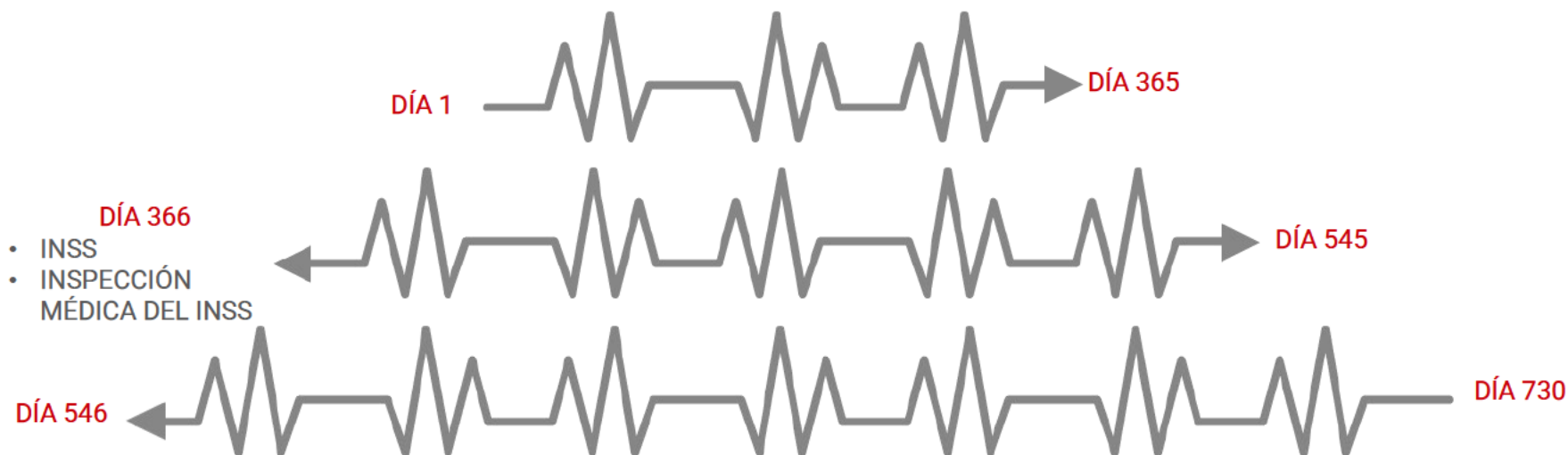
Una persona causa baja en fecha 15/3/21, tras agotar 545 DÍAS de IT, el INSS emite resolución de DEMORA DE CALIFICACIÓN. A fecha de hoy todavía NO EXISTE PRONUNCIAMIENTO DEL INSS sobre la finalización de dicha demora.

1.- ¿Cuál sería la respuesta correcta?

1. Se extingue el abono de la prestación de IT el 14/3/23 al haber transcurrido 2 años desde el inicio de la IT (15/3/21)
2. Tiene derecho a seguir percibiendo prestación de IT hasta la notificación de la resolución de Incapacidad permanente.



## MAPA INCAPACIDAD TEMPORAL



I.N.S.S (INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL)

U.V.M.I (INSPECCIÓN MÉDICA DE SERVICIO PÚBLICO DE SALUD)

M.C.S.S. (MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL)

INSPECCIÓN MÉDICA DEL INSS





FREMAP no se responsabiliza de los contenidos incluidos en esta presentación que pudieran contener errores o no estuvieran actualizados de acuerdo con la normativa vigente. Asimismo, tampoco se hace responsable de las opiniones, comentarios o manifestaciones que se incluyen en la misma y realizados por sus autores al constituir una manifestación de su derecho a la libertad de expresión.